Radicación - Contestación de demanda verbal declarativa - Radicado -2020-411-00

javier olivera <leyesvillanueva@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 1:10 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA VERBAL DECLARATIVA.pdf;

Doctora
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
Juez Treinta y ocho (38) Civil del Circuito del Bogotá D.C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO : DECLARATIVA VERBAL
DEMANDANTE (S) : FUREL S.A.
DEMANDADO(S): FAZENDA BELA VIDA S.A.S
RADICADO : 110013103038-2020-00-411-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Cordial saludo Doctora,

mediante archivo adjunto, dentro del término legal me permito dar contestación a la demanda del proceso de la referencia, conforme a los parámetros legales existentes.

Doctora
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
Juez Treinta y ocho (38) Civil del Circuito del Bogotá D.C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO **: DECLARATIVA VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE (S) **: FUREL S.A.**
DEMANDADO(S) **: FAZENDA BELA VIDA S.A.S**
RADICADO **: 11001310303820200041100**

ASUNTO **: *CONTESTACIÓN DEMANDA***

JAVIER OLIVERA VILLANUEVA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 5.889.036 expedida en Chaparral Tolima, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 107.754 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial, conforme al poder adjunto, por medio de este escrito me permito dar contestación de la demanda dentro del término legal en contra de **FAZENDA BELA VIDA S.A.S** a través de su representante legal **EDGAR FELIPE RIVEROS BARBOSA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 1.073.237.429; proceso declarativo verbal de primera instancia, impetrada por el representante legal **FUREL S.A.** a través de apoderado judicial.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMER HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL TERCER HECHO Es cierto, conforme a los anexos de la demanda

AL CUARTO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL QUINTO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL SEXTO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL SEPTIMO HECHO: No nos consta, deberá probarse dicha afirmación.

AL OCTAVO HECHO: No nos consta, deberá probarse dentro del proceso

AL NOVENO HECHO: No nos consta, deberá probarse dentro del proceso

AL DECIMO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda

AL DECIMO PRIMER HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: No nos consta, deberá probarse dentro del proceso.

AL DECIMO TERCER HECHO: NO nos consta, el presente numeral contiene varias afirmaciones las cuales son ajenas a mí representado, por lo que de existir deberán ser aprobadas en el proceso.

AL DECIMO CUARTO HECHO: Es cierto, conforme a la imagen allí ilustrada.

AL DECIMO QUINTO HECHO: Es cierto, conforme a la imagen allí ilustrada.

AL DECIMO SEXTO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda

AL DECIMO SEPTIMO HECHO: Es cierto, conforme a la imagen allí ilustrada
AL DECIMO OCTAVO HECHO: Es cierto, conforme a la imagen allí ilustrada
AL DECIMO NOVENO HECHO: Es cierto, conforme a la imagen allí ilustrada
AL VIGESIMO HECHO: NO nos consta, el presente numeral contiene varias afirmaciones las cuales son ajenas a mí representado, por lo que de existir deberán ser aprobadas en el proceso.

AL VIGESIMO PRIMER HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL VIGESIMO SEGUNDO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda.

AL VIGESIMO TERCERO HECHO: Es cierto, conforme a los anexos de la demanda

AL VIGESIMO CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto, en cuanto al proceso instaurado por la parte actora.

FRENTE A LAS PRETENSIONES - DECLARACIONES, CONDENAS Y SUBSIDARIAS.

PRETENSIONES DECLARATIVAS:

A LA PRIMERA: Me opongo, toda vez que es improcedente declarar que **FUREL S.A.**, a través de su representante legal, suscribió contrato de índole comercial, teniendo en cuenta que no existe documento que soporte esta pretensión declarativa.

A LA SEGUNDA: Me opongo, no se puede declarar dichas obligaciones como quiera que nunca se suscribió documento alguno, por lo tanto no se puede aceptar dichas sumas de dinero que pretende que el despacho declare, teniendo en cuenta que la negociacion no fue con la **FAZENDA BELA VIDA S.A.S**, si no con el señor DAVID PORTILLA, esta pretensión declarativa, carecen de pruebas pertinentes, conducentes y eficaces que puedan corroborar las afirmaciones realizadas por la parte actora.

A LA TERCERA: Me opongo, no se puede declarar que **FAZENDA BELA VIDA S.A.S**, incumplió contrato cuando dicho documento no existe.

A LA CUARTA: Me opongo, toda vez que no se puede declarar que **FAZENDA BELA VIDA S.A.S** recibió dineros de la parte actora cuando en ningún momento se contrató con la parte actora, y muchos menos el incumplimiento de contrato vuelvo y repito esta relación contractual nunca existió.

PRETENSIONES CONDENATORIAS.

A LA PRIMERA: Me opongo, toda vez que es improcedente condenar a mi prohijado **FAZENDA BELA VIDA S.A.S,** como quiera que nunca nació negocio jurídico, por lo tanto nunca nació obligación alguna entre las partes.

A LA SEGUNDA: Me opongo, no se puede condenar a mi poderdante a las sumas de dinero por concepto de perjuicios, lucro cesante toda vez que las afirmaciones que se le están indilgando en la demanda impetrada en contra de mi prohijado, carecen de pruebas pertinentes, conducentes y eficaces que puedan corroborar las afirmaciones realizadas en el presente libelo.

A LA TERCERA: Me opongo, no se puede condenar a mi poderdante a las sumas de dinero por concepto de perjuicios, lucro cesante futuro, toda vez que las afirmaciones que se le están indilgando en la demanda impetrada en contra de mi

prohijado, carecen de pruebas pertinentes, conducentes y eficaces que puedan corroborar las afirmaciones realizadas en el presente libelo.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

A LA PRIMERA: Me opongo, es improcedente declarar enriquecimiento sin justa causa a la parte demandad, toda vez que la parte actora carece de legitimidad en la causa para indilgar dicha afirmación.

A LA SEGUNDA: Me opongo, no se puede condenar a mi poderdante a pagar las sumas de dinero, que afirman en este ítem, toda vez que estas afirmaciones, carecen de soportes legales.

A LA TERCERA: Me opongo, no se puede condenar a mi poderdante a pagar las sumas de dinero por concepto de intereses moratorios, como que quiera que estas afirmaciones, carecen de soportes legales.

OBJECIÓN A LA TASACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

Siendo esta la oportunidad procesal pertinente para hacerlo, manifiesto a usted Señor Juez, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P, que OBJETO el monto de la cuantía de las pretensiones solicitadas, al ser notoriamente injustas y temerarias, por cuanto carecen de prueba que sustente su cuantificación y determinación, por lo tanto, solicito respetuosamente a su despacho se tomen las medidas necesarias tendientes a la regulación de la estimación de perjuicios realizada por la parte actora conforme lo señala el artículo citado.

La presente objeción sin que ello signifique aceptación de responsabilidad alguna por parte de mi representado se funda en cuanto:

EXCEPCIONES DE MERITO

En defensa de los intereses de mi poderdante empresa **FAZENDA BELA VIDA S.A.S**, me permito formular las siguientes Excepciones de Fondo a fin de que el Despacho las resuelva al momento de proferir fallo; las cuales denomino y sustento así:

a) Cobro de lo no debido.
b) Ausencia de demostración del daño en la cuantía pretendida
c) Excepción "genérica" o innominada contemplada en los artículos 281 y 282 del Código General del Proceso.

a) COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante en el libelo demandatorio, pretende hacer efectivo la suscripción de un contrato de prestación de servicios que nunca se realizó, por lo tanto nunca nació obligación contractuales entre las partes, es de resaltar que en el hecho trece (13) de la demanda manifiesta la parte actora que no hay contrato alguno, luego entonces no entiendo el accionar o el cobro y las afirmaciones dentro de la misma. Es preciso indicar que la parte actora, carece de causa legal toda vez que no nació la obligación a la vida jurídica, en razón a que no se cuenta con el documento que manifiesta el demándate

Bajo los anteriores supuestos de hecho se configura el Cobro de lo no debido.

b) AUSENCIA DE DEMOSTRACIÓN DEL DAÑO EN LA CUANTÍA PRETENDIDA

Es de mérito indicar que el daño debe reunir ciertas características de tal suerte que, de un lado, ha de ser cierto, esto es, que sea posible verificarse que se produjo una afectación real en el patrimonio de una persona, y de otra parte, deber ser directo, es decir, que se haya generado por causa del hecho dañoso, lo que permite que sea susceptible de reparación. De la misma manera, debe comprenderse que únicamente hay lugar a reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado.

En el sub examine, tales requisitos no se hayan plenamente acreditados por cuanto, vale la pena indicar, que si bien, prima facie, es posible llegar a admitir la ocurrencia de un daño; lo cierto es que no está demostrada la certeza de la afectación patrimonial que el mismo produjo a quien hoy es demandante dentro de estas diligencias, por lo que como es lógico y razonable, la demostración tanto más del daño como de la cuantía del mismo, carecen de seriedad y firmeza, en la medida en que no basta y no es de recibo simplemente tasar, bajo criterios de libre albedrio los daños y los perjuicios, sin que exista prueba que lo sustente en su modalidad y cuantificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del C. G. P., pues en virtud de citada norma, es al interesado a quien le compete demostrar el sustento factico de sus aspiraciones.

La Corte Suprema de Justicia Colombiana se pronunciado de manera reiterada sobre el tema. En sentencia de 2007 dijo *"para que un daño se objetó de reparación tiene que ser cierto y directo".*

EXCEPCIÓN "GENÉRICA" O INNOMINADA CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 281 Y 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Manifiesto a usted Señor Juez que propongo como excepciones todas aquellas que durante el debate procesal se llegaren a demostrar, en favor de mis mandantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 y 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito a su Despacho que se tengan como pruebas a favor de la parte demandada, las obrantes dentro del expediente y aportadas por la demandante, además de:

DOCUMENTALES.

1. Los aportados por la parte actora

ANEXOS

1. Los documentales relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Copia de la contestación de la presente demanda para el archivo del juzgado.
3. Poder debidamente conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

- El demandante y su apoderado en la dirección indicada en la demanda.

- El suscrito apoderado como apoderada las estaré recibiendo en la calle 18 # 28-45 Interior uno (1) Local dos (2), correo electrónico leyesvillanueva@hotmail.com

- Mi poderdante las recibirá en: carrera 86 No 102-50 de esta ciudad capital, correoelectronico-facendabelavid@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER OLIVERA VILLANUEVA
C .C No. 5.889.036 de Chaparra – Tolima
T.P. 107.754 del C. S. de la J.

5092950

OLIVERAVILLANUEVA
ABOGADOS
Calle 18 No 28-45 Interior 1, Local 2 Bogotá D.C.
Teléfono -3123477718- 3192774729
E-mail- leyesvillanueva@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: poder

Ref.: Proceso- 110013103038-2020-00411-00
Demandante: FUREL S.A.
Demandado: FAZENDA BELA VIDA S.A.S.

EDGAR FELIPE RIVEROS BARBOSA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.237.429; en mi calidad de representante legal de la empresa **FAZENDA BELA VIDA S.A.S.** con NIT-901135265 demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctor **JAVIER OLIVERA VILLANUEVA**, abogado en ejercicio, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cedula de ciudadanía numero 5.889.036 expedida en Chaparral Tolima y Tarjeta profesional de abogado 107754 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleve hasta su terminación el presente proceso declarativo que se adelanta en contra de **FAZENDA BELA VIDA S.A.S.**
mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, tutelar y reasumir el presente poder, y en fin todas aquellas facultades inherentes al presente poder y además las consagradas en el Artículo 77 del C. G. del P.

Solicito al señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar.
Atentamente

EDGAR FELIPE RIVEROS BARBOSA
C.C. No. 1.073.237.429 de Bogotá

FIRMA QUE SE AUTENTICA

Acepto,

JAVIER OLIVERA VILLANUEVA
C.C. No. 5.889.036 de Chaparral Tolima
T. P. No.107754 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5092950

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDGAR FELIPE RIVEROS BARBOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1073237429, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

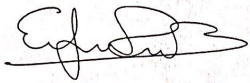

60mv36o90z3n
13/08/2021 - 15:55:52

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Sesenta y Dos de Bogotá D.C.

IDENTIFICO Y COMPROBÉ
HAROLD DAVID MUÑOZ SEGURA
C.C. 1.062.396.462

DORA INES VELOSA REYES

Notario Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv36o90z3n

NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INES VELOSA REYES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 7115 DE FECHA TRES (3) DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Código:
DOCUMENTO CONTROLADO
DORA INES VELOSA R.